

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Humanas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **STEVEN KEITH BOLGUEMAN VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.047.224.838, expedida en Galapa – Atlántico, que le confirió el título de **HISTORIADOR** el día 12 de diciembre de 2013, según consta en el Acta de Grado N° 92, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **STEVEN KEITH BOLGUEMAN VILLANUEVA**, mediante escrito radicado del 18 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Copia del diploma de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 1-H, Folio N° 10, Registro N°.359, con fecha de Grado: 12 de diciembre de 2013, Acta de grado N°.92.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **HISTORIADOR**, al señor **STEVEN KEITH BOLGUEMAN VILLANUEVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°.1.047.224.838, expedida en Galapa – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **STEVEN KEITH BOLGUEMAN VILLANUEVA**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.128, Folio N°.29, Acta de grado No 92, fecha de grado: 12 de diciembre de 2013.

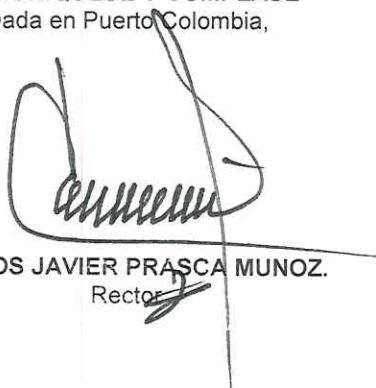
ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.